



AVISO ALÍCUOTAS POR TRANSMISIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La Dirección General de Ingresos (DGI), recuerda a todos los contribuyentes y público en general que de conformidad con el art. 87 numeral 4 de la Ley 822 "Ley de Concertación Tributaria", las alícuotas de retención definitiva del IR, vigentes para la transmisión de bienes muebles e inmuebles sujetos a registro ante una oficina pública, son:

Equ <mark>i</mark> valente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcenta <mark>j</mark> e Aplicable
De	Hasta	Aplicable
0.01	50,000.0 <mark>0</mark>	1.00%
50,000.01	100,0 <mark>0</mark> 0.0 <mark>0</mark>	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
20 <mark>0,</mark> 000 <mark>.</mark> 01	300,000.00	4.00%
300,000.01	400,000.00	5.00%
400,000.01	500,000.00	6.00%
500,000.01	A más	7.00%

Conforme el art. 83 numeral 2 de la Ley 822, la base imponible es el monto mayor resultante entre el precio de venta estipulado en la escritura pública o el valor catastral.

El pago de esta retención deberá hacerse previo a la inscripción en el Registro respectivo, sin cuyo requisito la oficina correspondiente no podrá realizarla (art. 66 numeral 3 del Reglamento a la Ley 822).

Managua, lunes 12 de abril de 2021.





¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Costado Norte de Catedral Metropolitana, Managua.
Tel. 22489999 - Sitio Web: www.dgi.gob.ni